

San Carlos de Bariloche, 10 de marzo de 2026.

VISTO: El expediente caratulado: *F.J. S/ LEY 26.657 EXPTE. N° BA-00701-F-2025,*
ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DEL CASO: En fecha 26 de marzo de 2025 se informó la internación involuntaria de J.F.D.N.4..

El informe elaborado por los profesionales Axel Ganza y Dario Cavacini da cumplimiento a los recaudos de la ley 26.657 en la materia, específicamente art. 20 en sus tres incisos y al art. 41 del C. C. y C. (I- 0001).

La internación ha sido dispuesta por un Equipo Interdisciplinario, y surge del informe mencionado que la usuaria es llevada a la guardia por presentar episodio de excitación psicomotriz en la vía pública, presentando riesgo para si y para terceros.

Que a los fines de satisfacer las garantías del debido proceso, se dispuso el control judicial mediante la comunicación oportuna de la internación así como la defensa de usuario con letrado de la defensa pública, habiendo asumido el patrocinio los Dres- Suarez y Corbella.

Mediante presentación de fecha 3 de abril de 2026, el Hospital Zonal informa la fuga de la paciente. Posteriormente la misma se acercó al nosocomio con sus familiares con turnos y esquema farmacológico para tratamiento ambulatorio.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

- 1) Convalidar la internación dispuesta por el Equipo de Salud Mental del Hospital Zonal Bariloche, respecto de J.F. DNI Nro. 4. , la que fue dispuesta con el objeto de compensación de cuadro entre los días 26 de marzo al 3 de abril de 2025.
- 2) Notifíquese conforme art. 120 del C. P. C. C.
- 3) Comuníquese por correo electrónico al Servicio de Salud Mental y al Órgano de Revisión.
- 4) Fecho, archívese.

Cecilia M. Wiesztort

Jueza

Nota. En igual fecha se remite correo electrónico al Hospital Zonal Bariloche y Órgano de Revisión. Conste, Secretaría.

María Cecilia Pontoriero

Secretaria